



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2016-00627-00

Demandante: GAV ABOGADOS CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. y Otro

Demandados: GASES TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.

Se tiene que se adelanta Incidente de exclusión de auxiliar de justicia (secuestre), contra ALC CONSULTORES representado por JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, quien fue notificado en los términos del artículo 8º de Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, y contestó explicando la gestión por él desplegada como secuestre aquí designado; empero por error involuntario no había ingresado el proceso al Despacho con dicha contestación; por lo que se continuará con el trámite respectivo.

De conformidad al artículo 129 del C.G.P. se convocará a audiencia y se decretaran pruebas, por lo que el **Despacho DISPONE:**

1. **SEÑALAR** el día **15 de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en artículo 129 del C.G.P.
2. El Despacho procede abrir pruebas y decretar las mismas así:

2.1. PRUEBAS SOLICITAS POR EL INCIDENTADO:

- 2.1.1. **Documentales:** Las arrimadas por el incidentado, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento respectivo.
- 2.1.2. **Testimoniales:** Se recepcionará las declaraciones de EDITH PATRICIA SOTOMONTE, ALBERTO BRICEÑO CARMENZA MORA, ERNESTO ALONSO WAGNER ROJAS. Las citaciones en caso de requerirse, deberán ser solicitadas por el incidentado en la secretaría y tramitadas por él mismo.

Sobre las demás solicitudes probatorias, se hará pronunciamiento en audiencia.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

- 2.2.1. **Documentales:** Las obrantes en el cuaderno de medidas cautelares en el presente proceso.
- 2.2.2. **Interrogatorio:** En la fecha antes mencionada, se escuchará a JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS en su calidad de representante legal de ALC CONSULTORES S.A.S.

Por secretaría remítasele comunicación al antes mencionado al correo electrónico alc.juridica@gmail.com, javiarizala@hotmail.com, citándolo a comparecer el día y hora mencionados y remitiendo copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 039 de NOVIEMBRE 30 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA
LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5796c5f25f5c45dd122348083361f9c9bf6c5271ef4cc43a5d84782583af92a6
Documento generado en 29/11/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>